



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Pág 1 de 2

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

N° 409 / 04

Sucre, 13 de diciembre de 2004

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro N° 3548, reingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, la documentación referida al convenio de cooperación institucional para el fortalecimiento del SLIM, con la nueva propuesta que incluye los ajustes encomendados por la Resolución Municipal N° 287/04.

Que, el H. Concejo Municipal en conocimiento de una anterior propuesta, en base al Informe N° 134 de la Comisión de Desarrollo Económico la observó con la Resolución N° 287/04 que encargó la especificación cuantitativa de los aportes de los entes participantes del convenio.

Que, una vez subsanada la observación, el Ejecutivo Municipal remite el convenio precisamente con la especificación de los recursos económicos que aportarán las partes para la ejecución del convenio. En virtud a éste convenio los compromisos de las partes son los que a continuación se detallan:

Que, intervienen como partes el Viceministerio de la Mujer, el Gobierno Municipal de Sucre, el Programa de Apoyo a la Gestión Pública Descentralizada y Lucha contra la Pobreza y el Centro Juana Azurduy y tiene por objeto desarrollar un proyecto de cambio orientado al fortalecimiento del SLIM en el Municipio de Sucre, a partir de la transferencia del modelo de atención de víctimas de violencia y la estrategia de prevención contra la violencia, traducidas en la Guía de atención a víctimas de violencia GAVVI y Plan Educativo " Para Avanzar en el buen trato" producido por el Centro Juana Azurduy.

Que, en cuanto a los compromisos de las partes, el Gobierno Municipal debe designar oficialmente, un responsable institucional del "Proyecto de cambio y un equipo técnico constituido por un abogado, una psicóloga y una trabajadora social, a cuyo respecto se debe aclarar que el SLIM actualmente funciona con un equipo de estas características, aunque con personal a contrato y por consiguiente sin formar parte de la estructura orgánica, no obstante, como el Ejecutivo Municipal ha informado existe el compromiso de asumir estas obligaciones gradualmente.

Que, asimismo, tendrá que asignar un espacio físico apto para el funcionamiento regular del SLIM, asegurar la dotación de recursos materiales y financieros necesarios para la operación del servicio, poner a disposición la información que se requiera para efectivizar el cambio, analizar el proceso de transferencia del modelo de atención y prevención de víctimas de violencia para proponer enmiendas en las políticas municipales de erradicación de la violencia en razón de género y participar del proceso en su desarrollo evaluación y sistematización.

Que, el sostenimiento de este equipo representa para el Gobierno Municipal un aporte económico de Bs. 21.132, conforme a las certificaciones presupuestarias adjuntas al expediente.

Que, por su parte, el Centro Juana Azurduy formulará el Proyecto de cambio que servirá de instrumento operativo del convenio, proporcionará: el personal calificado para el proceso de transferencia en sus fases de capacitación, implementación y seguimiento, la Guía de atención a víctimas de violencia, el personal calificado para desarrollar el proceso de apropiación del Plan Educativo y diseñará además de apoyar en la implementación de la estrategia de prevención contra la violencia intrafamiliar/doméstica, comprometiendo para el efecto un aporte monetizado de Bs. 24.800.

Que, finalmente el PADEP GT, se obliga a acompañar el desarrollo del Proyecto de cambio con el personal técnico itinerante responsable de orientar el proceso en materias de gestión de

Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

servicios y equidad de género, participará del proceso en su desarrollo, evaluación y sistematización, para implementar el modelo a escala regional y cubrirá los costos operativos del proceso de transferencia hasta un monto no mayor a \$us. 3.000.

Que, es finalidad del Gobierno Municipal crear condiciones para asegurar el bienestar social de los habitantes del Municipio mediante el establecimiento, autorización y regulación y, cuando corresponda, la administración de servicios públicos de conformidad con el Art. 5º numeral 2 de la ley 2028 de Municipalidades.

Que, de acuerdo con el Art. 8º -V- 8, el Gobierno Municipal tiene competencia para organizar y reglamentar los servicios legales integrales de protección a la familia, mujer y tercera edad y administrar dichos servicios.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribución para aprobar o rechazar convenios de acuerdo con el Art. Art. 12 num. 11 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

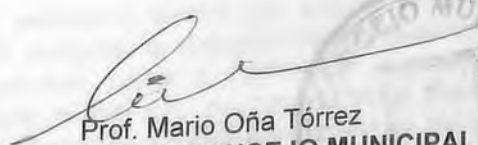
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

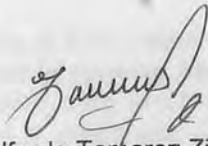
RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el convenio interinstitucional a suscribirse entre el Viceministerio de la Mujer, el Gobierno Municipal de Sucre, el Programa de Apoyo a la Gestión Pública Descentralizada y Lucha contra la Pobreza y el Centro Juana Azurduy, que tiene por objeto el fortalecimiento del SLIM.

Art.2º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


 Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


 Sr. Alfredo Tamarez Zingo
SECRETARIO a.i.H. CONCEJO MUNICIPAL